

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SALA DE FAMILIA

Bogotá, D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001311000220160049904

Demandante: Beatriz Elena Margarita Soto De La Espriella

Demandada: Roberto de Jesús Núñez Escobar

INVENTARIOS - APELACIÓN DE AUTO

Estando pendiente de resolver el recurso de apelación impetrado por la apoderada judicial de la señora **BEATRIZ ELENA MARGARITA SOTO DE LA ESPRIELLA** contra el auto del 15 de junio de 2023 proferido por el Juzgado Segundo de Familia de Bogotá D.C., la apoderada judicial de dicho extremo procesal manifiesta que *"DESISTO DEL RECURSO DE APELACIÓN oportunamente presentado"* (PDF 03 C. Tribunal).

Para resolver es preciso **CONSIDERAR:**

1. Señala el artículo 316 del C.G. del P., que *"Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos (...). El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace. Cuando se haga por fuera de audiencia, el escrito se presentará ante el secretario del juez de conocimiento si el expediente o las copias para dicho recurso no se han remitido al superior, o ante el secretario de este en el caso contrario"*.

2. Sobre el tema del desistimiento de los recursos, ha dicho la jurisprudencia que *"el artículo 316 del Código General del Proceso autoriza a las partes para desistir de algunos actos procesales, entre otros, de los recursos interpuestos,*



sin que sea preciso examinar otros requisitos, como la presentación personal del apoderado que lo hace, la facultad expresa para el efecto o la existencia de licencia judicial previa, por tratarse del desistimiento de un recurso, que no del derecho material en litigio” (CSJ, AC1384-2021).

3. En ese orden, no existe ningún obstáculo legal para aceptar el desistimiento presentado, sin lugar a imponer condena en costas, ya que no aparecen que se hubieran causado, según la regla 8ª del artículo 365 del C.G. del P.

Por lo expuesto, el suscrito Magistrado de la **SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento presentado por la apoderada judicial de la señora **BEATRIZ ELENA MARGARITA SOTO DE LA ESPRIELLA** contra el auto del 15 de junio de 2023 proferido por el Juzgado Segundo de Familia de Bogotá D.C.

SEGUNDO: SIN CONDENAS en costas a la parte apelante.

TERCERO: ORDENAR la devolución de las diligencias al Juzgado de origen, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ ANTONIO CRUZ SUÁREZ

Magistrado

Firmado Por:

Jose Antonio Cruz Suarez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 004 De Familia
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66fe722d6780d3afe94875be2e4fd71461de3a3a9f30e46ba0bc313ba412c9aa**

Documento generado en 06/09/2023 09:30:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>